



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5

RESOLUCION N° 1712 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1852 de 2015 y resolución 29452 de diciembre de 2017, por la cual se expiden los lineamientos Técnico-Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar-PAE y se derogan las disposiciones anteriores y

**CONSIDERANDO**

Que el ministerio de educación nacional emitió Decreto 1852 el 16 de septiembre de 2015, en el cual se adiciona al Decreto 1075 de 2015 el único reglamentario del sector educación en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"

Que las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, establecen los lineamientos para la ejecución de acciones alrededor del programa de alimentación escolar en Colombia (PAE), siendo esta una estrategia para contribuir a mejorar las condiciones de la población escolar, en lo referente al estado nutricional, la morbilidad, crecimiento y las destrezas de aprendizaje, que impactará a mediano y largo plazo en la disminución de la pobreza, así como el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

Que de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional se hace necesario la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes más vulnerables en el sistema escolar; promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludables, ofrecer complemento alimentario que porte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes.

Que en el artículo 2.3.10.2.1 — numeral 5 del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, se definen los "Lineamientos Técnico — Administrativos" como el "documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación con calidad y poder ejecutar acciones dentro del mismo."



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

.....  
Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 895 92 93  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 5:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co



17 12 - 2017

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



Que en el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015, se establece que, dentro de las funciones de las entidades territoriales, estas deben: "(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional".

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la resolución 29452 de diciembre de 2017 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar-PAE y se derogan las disposiciones anteriores"

Que el numeral 6.3 de la resolución 29452 de 2017 define el comité de seguimiento operativo departamental y establece que se debe constituir mediante acto administrativo, en el cual se establezcan sus integrantes, responsabilidades y alcance.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité de Seguimiento Operativo Departamental del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el Departamento de Arauca, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del PAE, proponer acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los actores e instituciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Integrantes del Comité. El Comité contará con los siguientes integrantes y podrán participar como invitados:

#### Integrantes:

- El Secretario(a) Departamental o Municipal de Educación o su(s) delegado(s) de la ETC y de las entidades territoriales no certificadas cuando el Programa es ejecutado por la Gobernación.
- El Secretario(a) Departamental o Municipal, o Director(a) encargado(a) de la ejecución del PAE o su(s) delegado(s), cuando quien ejecuta no es la Secretaria de Educación.
- El Representante de la interventoría y/o supervisión de los contratos.
- El Equipo PAE de la Entidad Territorial.

La secretaria técnica será elegida por el Comité.

#### Invitados:

- El Gobernador(a) del departamento o Alcalde(sa) del Municipio o Distrito, o su(s) delegado(s). Dependiendo la dinámica de la Entidad Territorial, este actor puede convertirse en fijo y deberá establecerse en el acta de constitución del Comité.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Culla 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 845 32 33  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia. e-Mail: educacion@arauca.gov.co



17 12 - 114



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5

- Los alcaldes de los municipios en los que el Programa es ejecutado por la Gobernación o sus delegados. Dependiendo la dinámica de la Entidad Territorial, estos actores pueden convertirse en fijos y deberá establecerse en el acta de constitución del Comité.
- Representante Legal del operador o su delegado de acuerdo a autorización expresa
- Representantes de las instituciones educativas.
- Demás interesados que la Entidad Territorial estime conveniente para el seguimiento.

**ARTICULO TERCERO** El Comité de Seguimiento Operativo Departamental se reunirá mínimo 1 vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización. El Comité debe ser citado por el (la) Secretario (a) de Educación o el (la) Director (a) de la institución encargada de la ejecución del PAE, cuando quien ejecuta no es la Secretaria de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Funciones del Comité de Seguimiento Departamental:

- Evaluar el desarrollo y ejecución del Programa en las Entidades Territoriales.
- Analizar las coberturas en los diferentes municipios y vigilar el cumplimiento y aplicación de los criterios de focalización por parte de las instituciones educativas.
- Articular las acciones para la promoción de los estilos de vida saludable.
- Establecer la forma para realizar la socialización de las generalidades del PAE a la comunidad educativa. Se podrán usar medios de comunicación masiva, elementos impresos o los que la Entidades Territoriales crea convenientes.
- Las demás que se consideren pertinentes o necesarias.


**ARTÍCULO QUINTO:** Secretaría Técnica. Los integrantes del Comité elegirán a un Secretario técnico quien articulará las iniciativas y acciones que surjan al interior del comité y levantará las actas de cada reunión.

**ARTÍCULO SEXTO:** El quórum decisorio del Comité de Seguimiento Operativo Municipal será la mayoría absoluta de sus integrantes contemplados en el Artículo Segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y Deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**26 JUN 2018**

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Oscar Serrano Romero – Abogado PAE-SED, CPS.

Aprobó: María Alicia Garcés Blanco- Coordinadora equipo PAE-SED



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 32 33  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia. e-Mail: educacion@arauca.gov.co